

TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA NORESTE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PUBLICA Nº 66/24 (DI RANE) ∠ Ejercitio: 2024

Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

Modalidad: SIN MODALIDAD

Expediente: EX-2024-02457479- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Objeto de la contratación: PROVISION DE CANILES NOIVIDUALES RELOCALIZABLES / TRANSPORTABLES PARA CANES ANTINARCOTICOS DE ADUANA DE OBERA Y SAN JAVIER - DI RANE

Costo del pliego: SIN CARGO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA – DIRECCIÓN REGIONAL ADÚANERA NORESTE – STA. FE 1862 (° P) POSADAS – 3300 – PCIA DE MISSONES	DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS EN EL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, HASTA EL DÍA Y LA HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección	Día y Hora
DISECCÓN REGIONAL ADUANERA NORESTE – STA. FE 1862 (3º P) – POSADAS – 3300 – PCIA. DE MISIONES	23 de SEPTIE MBRE de 2024 – 10:00 horas



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

INDICE

CLAUSULAS GENERALES	3
COTIZACIÓN	115
CLÁUSULAS PARTICULARES	124
1. – CONSULTAS	124
2. – RETIRO DE PLIEGOS	126
3. – COTIZACIÓN	126
4. – GARANTÍAS	131
5. – INSCRIPCIONES	135
6. – FORMA DE LA OFERTA	
7. – MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS	158
8. – TRATAMIENTO FISCAL	15 9
9. – SELLADO DE LEY	161
10. – PLAZO DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	162
	163
	165
13 NORMATIVA APLICABLE	167
14. – SANCIONES	170
15. – TRATAMIENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONE	ES
LABORALES	172
16. – ELEGIBILIDAD	174
17. – UTILIZACION DE DATOS PERSONALES	1//
18. – HABILIDAD PARA CONTRATAR	178
19. – DOCUMENTACION PARTICULAR	180
20. – INDEMNIDAD	186
21 VISITA	187
ZZ LUGARES DE ENTREGA:	189
1. – DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	191
2 CARACTERISTICAS TECNICAL DEL EQUIPAMIENTO	191
3 CONDICIONES PARTICULARS	192
4 GARANTIA DE LOS EQUIDOS	۱۷ ک ۲۵ <i>۸</i>
ANEXO I	224 221
ANEXO II	
ANEXO III	
ANEXO IVDATOS SOCIETARIOS ERSONALES DE LOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA	264
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017	273
A N E X O V Sertificado de Visita - Resguardo de Alba Posse dependiente de la División	Aduana
de Obera	314
A N EX O - Certificado de Visita - del Resguardo Paso la Barca de la División Aduana o	
Jayer	



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

CLAUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN. Las contrataciones se regirán por el Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobado por la Disposición N° 247 (AFIP) del 28 de noviembre de 2022, por las normas que se dicten en consecuencia, por los regímenes específicos en cuanto sean de aplicación por la índole de la contratación, por el pliego de bases y condiciones particulares, por el contrato o la orden de compra o venta, según corresponda; sin perfuci. de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley Nº 19.549 y sus modificatorias, en cua

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, van sú denecto, las normas de derecho privado por analogía.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados reciprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de e prela

- a) El Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios (y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobado por la Disposición N 247/22 (AFIP) y las normas que se dicten en consecuencia.
- b) Las pautas procedimentales del Régimen General para Contrata que de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobadas por la Disposición Nº 7 (SDG ADF) del 12 de enero de 2023 y normas complementarias en vidas por el órgano rector.
- c) El pliego único de bases y condiciones generales del régimen General de Contrataciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- d) El pliego de bases y condiciones particulares junto con las dirculares.
- e) La oferta.
- f) Las muestras que se hubieran acompañado.
- g) La adjudicación.
- h) La orden de compra, de venta o el contrato, según corresponda.

ARTÍCULO 2º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 3°.- VISTA DE LA ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá solicitar vista del expediente a el que tramite el procedimiento de contratación, con excepción de la documentación que se encuenti amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por la autoridad ompetente.

No se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el man eto en que el expediente es remitido a la comisión evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación de aquellas.

La vista podra ser otorgada a los interesados de forma presencial o a través de los medios

electrónicos disponibles al efecto.

La vista lo dixá lugar a la suspensión de los plazos en el procedimiento de contratación, excepto en los caso previstos en el artículo 76 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 2017. 1.759/7

- ARTIQULO 4º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones a los interesados, oferentes, adjudicatarios o contratistas podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:
- a) Mediante la difusión en el Portal de Compras AFIP (https://www.afip.gob.ar/compras) o el que en el futuro lo reemplace, en aquellas contrataciones que tramiten por dicho portal en función de lo establecido por la reglamentación.
- b) Por correo electrónico.
- c) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

- d) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.
- e) Por cédula que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
- f) Por carta documento.
- g) Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.
- h) Mediante publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, en los casos en que así se establezca en el régimen general aprobado por la Disposición Nº 247/22 (AFIP).
- i) Mediante publicación en el servicio "Consulta de Pagos a Proveedores" del sitio "web (https://www.afip.gob.ar) o en el que en el futuro lo reemplace, en los casos en que así se es en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico declarados en el Registro de Proveeto AFIP o en la oferta, serán válidos indistintamente para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de gecud ón contractual y durante los procedimientos para aplicar las penalidades y/o sanciones or el régimen tas general aprobado por la Disposición Nº 247/22 (AFIP).

ARTÍCULO 5º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá consultar el pliego único de bases y condiciones generales y los pliegos de bases y condiciones partigulares, en la unidad con capacidad de contratación o en el sitio "web" de AFIP (https://www.afip.geb.ar/compras), o en el que en el futuro lo reemplace.

Si se tratare de contrataciones que tramitan por el Portal de Compras AFIP o el que en futuro lo reemplace, estarán además disponibles en el mismo.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado, comprado o descargado el pliego de bases condiciones particulares; no obstante, quienes no lo hubiesen retirado, comprado o descar ado no podrán alegar su desconocimiento, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las resiones necesarias para adquirirlos.

En las contrataciones que no tramiten por a Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, los interesados -en oportunidad de etirar el pliego-, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, indicando asimismo Ldomicilio y la dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que eban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 6º.- CONSULTAS A LAS BASES DEL LLAMADO Y CIRCULARES. Los interesados podrán realizar consultas y/o folicitar a laraciones sobre el contenido de las bases del llamado. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura, salvo que en dicha documentación se stablect rá un plazo distinto. En el caso de contrataciones que tramiten por el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, solo podra, formo arse consultas desde el domicilio electrónico registrado en dicho portal. En contrataciones que aun no tramiten por dicho portal, las consultas deberán ser efectuadas por escrito en la unidad con capacidad de contratación, o en el lugar que se indique en el pliego de bases y condiciones para valares o en el correo electrónico institucional difundido en el pertinente llamado. y condiciones parta lares o en el correo electrónico institucional difundido en el pertinente llamado.

No se aceptarán consultas telefónicas ni aquellas canalizadas por medios no establecidos para el procedimiento de que se trate. El Organismo no estará obligado a contestar aquellas que se presente fuera de término.

o de contrataciones que no tramiten por el mencionado portal o en el que en el futuro lo reen place, en oportunidad de realizar una consulta a las bases del llamado, los consultantes que no lo hubbran hecho con anterioridad deberán suministrar su nombre o razón social, el domicilio y la dirección de correo electrónico, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la apertura de las ofertas.

La AFIP podrá emitir circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Todas las circulares que se emitan formarán parte integrante del pliego de bases y condiciones particulares.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional y formuladas por persona habilitada al efecto.
- b) La oferta económica deberá ser firmada por el oferente, o su representante legal. En el caso de ofertas realizadas mediante el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, dicho requisito se considera cumplido con la confirmación de la oferta realizada por el administrador legitimado.
- c) Las tachaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los oferentes deberán constituir domicilio físico especial dentro del radio de la 7 contratante y domicilio electrónico.
- e) La cotización se efectuará de conformidad con las siguientes pautas:
- 1. La oferta económica deberá contener precio unitario y cierto, en números contener precio unitario de contener precio de n referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización e ado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego es y condiciones de ba particulares.

Para contrataciones gestionadas a través del Portal de Compras AFIP o en el que en el futuro lo reemplace, se entenderá cumplido lo anterior con la presentación de formulario disponible al efecto en el sistema mencionado, donde el oferente completará el valor unitário de cada uno de los renglones ofrecidos y, en el caso de que se permita cotizaciones p rciales, la cantidad ofrecida.

- El precio cotizado será el precio final a abonar por todo concepto.
- 3. El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los reton

Después de haber cotizado por renglón, el oferente para proponer un descuento en el precio por el o des uentos que se ofrezcan se tendrán en total de los renglones o de determinados renglones. cuenta a los efectos de la comparación de precios

Para el caso de contrataciones que tramiten por e rtal de Compras AFIP o en el que en el futuro lo reemplace, el descuento deberá ser cargado como ina oferta alternativa. Cuando se trate de procedimientos bajo la rodalidad llave en mano o en aquellos casos en que el

pliego de bases y condiciones particulares hubiere establecido que la adjudicación se efectuará en forma total o por grupo de renglones, debetón cotizarse todos los renglones que integren el objeto del pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones, respectivamente.

- f) Deberán indicar claramente, en los rases en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cuál es la oferta base y cuáles las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g) La identificación del bién ofertado o descripción del servicio ofrecido. h) Se deberá indicar el origen del producto cotizado; si no se indicara se entenderá que es de producción nacional.
- i) La presentación de nives rás, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
- j) En caso de oresentalse subcontratistas del objeto, los mismos deberán ser individualizados en la oferta, cumplir la condiciones de habilidad establecidas en el artículo 17 del régimen general aprobado per la Disposición N° 247/22 (AFIP), no estar comprendidos en las causales de inhabilidad e inelegib idad previstas en los artículos 18 y 19 del mismo y cumplir con los requisitos previstos en los pliegos, as aquello que resulte pertinente.
- ecla ación jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUÁTRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 del 2 de marzo de 2010.
- I) La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- m) Se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de oferta constituida para el procedimiento de selección, salvo las excepciones previstas en el artículo 66 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP). En su defecto, la oferta será desestimada sin posibilidad de subsanación.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

En el caso de optar por garantías electrónicas o digitales, el oferente deberá integrar la misma en su oferta, cuando se trate de contrataciones que tramiten por el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace.

De tratarse de contrataciones que no tramiten por el referido portal, el oferente deberá enviar la garantía electrónica o digital al domicilio electrónico establecido en el pliego de bases y condiciones particulares dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contado a partir del acto de apertura.

En el caso de optar por garantías no electrónicas, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida, deberá integrarse con la oferta en las contrataciones que no tramiten por el Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace.

De tratarse de contrataciones que tramitan por dicho portal, deberá entregarse a unid con capacidad de contratación dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contado artir del acto de apertura, en el lugar que se indique en el pliego de bases y condiciones parti ulare

De contarse en la oferta con constancias de la constitución o la individualización e la garantía de mantenimiento de oferta, el Organismo deberá requerir su presentación por los y plazos que se dispongan al efecto, para proceder a su constatación y posterior contabilíz ción.

En el caso de garantizar su oferta mediante un pagaré, conforme el a), del artículo 65 del inciso régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), de tratarse de contrataciones que no tramitan por el Portal de Compras AFIP o el que en el future lo reemblace, será requisito no susceptible de subsanación acompañar junto con la oferta el pagaré original.

De tratarse de contrataciones que tramitan por dicho portal, será) requisito no susceptible de subsanación adjuntar con la oferta copia del pagaré, sin perjuicio de su entrega oportuna conforme lo antes indicado.

La garantía de mantenimiento de la oferta deberá encon ase vigente durante todo el plazo de mantenimiento de oferta, conforme lo establecido en el artículo 43 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

Toda falsedad comprobada de la información sun instraça por el oferente como declaración jurada o de la documentación aportada con la propue ta, determinará la inadmisibilidad de esta última, sin perjuicio de los efectos legales correspondientes. Si dicha comprobación se realizare una vez perfeccionado el contrato, la AFIP revocará el mismo con los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- CASOS PARTICULARES RELATIVOS A LA PERSONA OFERENTE. Se determinan los siguientes:

- a) Uniones transitorias. Las rers nas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar le destituirse en una Unión Transitoria (UT), además de cumplir los adiudicatarias, el compromiso requisitos que correspondan de previamente señalados en el artículo 7°, deberán acompañar junto
- con la oferta lo siguiente:

 1. Poder emitido por la personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta, y actuar en su representación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del prodimiento.
- 2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente: 2.1. El compro niso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo
- a perreccionamiento contractual.
- El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
- 2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
- 2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del área competente de la AFIP.
- 2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el pliego de bases y condiciones particulares. En dicho pliego se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos. De no especificarse ello en el pliego de bases y condiciones particulares, se entenderá que dichos requisitos deberán ser cumplimentados en conjunto por todos los integrantes.

Una vez presentada la oferta, la UT no podrá modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del área competente de la AFIP.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no codrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo poercib miento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

En el caso de contrataciones efectuadas por unidades con capacidad de contratación donde se hubiera implementado el Registro de Proveedores de la AFIP, las personas que integren la UT deberán hallarse incorporadas a dicho registro -al menos como preinscriptas, al momento de la apertura de ofertas.

- b) Cooperativas. En caso de cooperativas, además de cumplir los requieitos que correspondan de los previamente señalados en el artículo 7, deberán presentar en la oferta
- 1. Declaración jurada donde manifiesten que se ajustan a las previsiones de la Ley N° 20.337 y sus modificaciones.
- 2. Inscripción en el organismo correspondiente en materia de plamoción, desarrollo y control de la acción cooperativa y mutual.
- 3. Cobertura de los trabajadores cooperativos por accidente de trabajo o enfermedad profesional mediante los seguros respectivos y una declaración jurada conde se comprometen a cumplir con tal cobertura, durante la vigencia del contrato.
- 4. Declaración jurada asumiendo la responsabilidad e efectuar el contralor permanente de los aportes previsionales de los asociados, y por los dans y perjuicios de todo orden que los trabajadores cooperativos puedan ocasionar al Organismo.
- c) Oferentes extranjeros. Los oferentes extranjeros además de cumplir los requisitos señalados en el artículo 7 del presente pliego, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
- 1. Las personas humanas:
- 1.1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 1.2. Constancia de inscripción en el tributario del país de origen o constancia equivalente.
- 2. Las personas jurídicas:
- 2.1. Documentación que acredite su constitución, conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.2. Documentación de acreate la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, entre otra que se considere pertinente) del apoderado o mandatario que acre el representación de la entidad de que se trate.
- 2.3. Constancia de formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente

ARTÍCULO 9°) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se presentarán en el lugar o sitio que se establezca en la convocatoria, hasta el día y hora determinados en la misma.

Para los procedimientos que tramiten mediante el Portal de Compras AFIP, o el que en el futuro lo reemplace, las ofertas deberán ser presentadas y confirmadas en dicho sistema y deberán cumplir con todas las previsiones que requieran la normativa aplicable y las bases que rigen el llamado.

Las ofertas, salvo que se trate de ofertas electrónicas, deberán presentarse en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

No se tendrán por presentadas aquellas ofertas que no estén debidamente identificadas y que, por tal razón, no pueda determinarse a qué procedimiento de selección corresponden.

Para aquellas que se envíen por correo postal al lugar establecido en el pliego de bases y condiciones particulares, los oferentes deberán prever la antelación suficiente a fin de dar cumplimiento a la fecha



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

y hora previstas en la convocatoria, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la presentación en tiempo oportuno. La unidad con capacidad de contratación deberá consignar fecha y hora de recepción y se considerarán presentadas en ese momento.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte de los oferentes el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria acompañar los pliegos firmados junto con la oferta.

La presentación de una oferta implica el conocimiento y compromiso del cumplimiento de los principios y deberes establecidos en el Código de Ética de la AFIP, aprobado por la Disp 272 (AFIP) del 30 de diciembre de 2022 o el que en el futuro lo reemplace.

Además, la participación en los procedimientos de selección importa el consentimiento los términos previstos por el artículo 5° de la Ley N° 25.326 y sus modificaciones por parte de los lo de los datos por oferentes y de quienes resulten adjudicatarios o contratistas para el tratemier personales que proporcionen a la AFIP, la que podrá utilizarlos para el contro de plimiento de las obligaciones contractuales y/o jurídicas de aquéllos y/o cederlos a terceos, cando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto del contrato o en los casos tòriza los por el inciso 3) del artículo 11 de la ley citada. La aludida participación, además, importa el reconocimiento de la aplicación de la previsión contenida en el apartado d) del inciso 2. tículo 5° de la Ley N° 25.326 y sus modificaciones y el pleno conocimiento y acatamiento de las previsiones contenidas en la referida ley y en su reglamentación.

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFER. Los oferentes deberán mantener las ofertas por un plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de particulares se establezca uno distinto. apertura, salvo que en el pliego de bases y condicions

El día de la apertura quedará excluido del cómputo del p

El plazo de mantenimiento se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

de ha renovar el mantenimiento de la oferta, deberá Si el oferente guisiera manifestar su volunta hacerlo en forma fehaciente con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo respectivo. Si comenicará su voluntad de no renovar el mantenimiento de la oferta sin cumplir con el plazo de artelación señalado, se producirá la prórroga automática por un plazo adicional.

El oferente podrá manifestar en su ofe ta que no renueva el plazo de mantenimiento al vencimiento de un determinado período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos y, en ambos casos, se la tendrá por ratirada a prinalización del período correspondiente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, se tendrá por retirada la misma desde la finalización del respectivo plazo de

mantenimiento, sin périda de la garantía correspondiente.

En el caso de que el oferente retire intempestivamente su oferta, total o parcialmente, corresponderá tener la misma por esistida con la pérdida proporcional de la garantía de mantenimiento de la oferta, o el importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) o el proporcional del valor de su oferta, según corresponda, in perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse de acuerdo con la reglamentación emition at all efecto.

diudicación del procedimiento de selección no interrumpirá la prórroga automática del plazo de mantenimiento de las ofertas que no hayan sido adjudicadas, conservando aquéllas su vigencia salvo manifestación expresa en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 12.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 39 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

Los oferentes podrán presentar, además, ofertas variantes solo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 40 del régimen aludido.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ARTÍCULO 13.- MONEDA DE COTIZACIÓN E IMPUESTOS. La moneda de cotización de la oferta se encontrará fijada en el pliego de bases y condiciones particulares y, en principio, deberá ser en moneda nacional.

En aquellos casos en los que el pliego de bases y condiciones particulares admita ofertas en moneda extranjera, se evaluarán en función del tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina, vigente al día anterior a la fecha de apertura de las ofertas o el que se fije en dicho pliego.

El importe ofertado se entenderá que es final siempre que, en la orden de compra, de venta o en el contrato se haga alusión a su importe, encontrándose incluidos todos los impuestos.

A los efectos del impuesto al valor agregado, la AFIP se considerará como consumidor final

ARTÍCULO 14.- PARTICULARIDADES RELATIVAS A LA COTIZACIÓN. Salvo que 🐧 ego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y media a y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en el piego de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización parcial para el renglón, en el porcartaje que se fije en dicho pliego, el que no podrá ser inferior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO 35%) del total del rengión. Si no se hubiese fijado dicho porcentaje, se entenderá que pro án conzár el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las mico, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentablida d, el resto de los interesados podrán cotizar diferentes precios, considerando diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y, por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta, en más o en menos, más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares. En los casos donde el pliego de bases y condiciones particulares no permita la presentación de

cotizaciones parciales, todos los oferentes deserál únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada rengión.

La condición de micro, pequeñas y medianas empresas deberá ser acreditada por el oferente en su oferta y encontrarse vigente tanto a monento de la apertura de ofertas, como al momento de la emisión del dictamen de evaluación de las olertas y de la suscripción del acto de adjudicación. El cumplimiento de los criterios de sustentabilidad fijados en el pliego de bases y condiciones particulares deberá ser acredicado por el oferente en su oferta.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍAS. Pare garantizar el cumplimiento de sus obligaciones los oferentes y los contratistas, en su caso, leberán constituir garantías y contragarantías, en las formas y por los montos establecidos en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP). La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o contratista, salvo

que, por razones fundades, se exija una determinada en el pliego de bases y condiciones particulares. Las garantías se de erán constituir en la misma moneda en que se hubiese hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, su importe deberá consignarse en moneda nacional y se calculará sobre la base del tipo de cambio vende do divisa del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día anterior a la fecha de titución de la garantía.

El oferente o contratista deberá asegurarse de la suficiencia de su constitución a efectos de cumplir con los porcentajes exigidos en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), a la fecha de apertura de las ofertas y durante la vigencia contractual.

Todas las garantías deberán cubrir el total de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección. La vigencia de las garantías presentadas avalará el total cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la extinción del compromiso asumido.

ARTÍCULO 16.- CLASES DE GARANTÍAS. Los oferentes o los contratistas deberán constituir garantías, según corresponda:



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

- a) De mantenimiento de la oferta: por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del monto ofertado. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares.
- b) De cumplimiento del contrato: por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la orden de compra o de venta o el contrato.
- c) Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el contratista como adelanto, en aquellas contrataciones en que así se hubiese previsto en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 17.- FORMAS DE LA GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 34 del Normen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP) podrán constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se indique a tal efecto en el pliego de bases y condiciones particulares, debiéndose acompañar la constancia de la operación ealizada.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del ugar conde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la unidad con capacidad de contratación. El área competente depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas o eraciones.
 c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posterioridad al 31 de diciembre de 2001.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posteribilo d al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de la AFIP, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calcula á tornando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la bolsa o mercado correspondiente.

En caso de liquidación de los valores a que se refiere este riciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasionare. El eventual excedente quedará sue o a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Administración Federal de Ingresos Públicos, constituyéndose el fiador en deudor solidario liso, lláno y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como a beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólicas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la AEIP.
- f) Mediante la manifestación de la dectación de créditos líquidos y exigibles que el oferente o el contratista tenga a su favor en este Organismo, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garante, la certificación pertinente.
- fecha de la constitución de la garante, la certificación pertinente.

 g) Con pagarés a la viza suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la cantidad que representan DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (M 260). Esta forma de garantía no será combinable con las restantes enumeradas en expresente artículo.

ARTÍCULO 18.- S CEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la contratación de avisos publicitarios, las de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.
- b) Cuando el oferente o contratista sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, o cuando sea un organismo provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.
- c) En las locaciones de obra a ser realizadas por artistas o especialistas a título personal, las de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.
- d) En caso de cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo rechazo. En dicho supuesto, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde el perfeccionamiento de la orden de compra, de venta o del contrato. Los elementos rechazados



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

quedarán en caución y no podrán ser retirados por el contratista, sin que haya previamente integrado la garantía en cuestión.

- e) En las locaciones, cuando la AFIP actúe como locataria, la garantía de cumplimiento del contrato.
- f) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que representan UN MIL MÓDULOS (M 1.000), la garantía de mantenimiento de la oferta.
- g) En las contrataciones directas que se encuadren en el punto 8. del inciso d) del artículo 21 del régimen general aprobado por Disposición N° 247/22 (AFIP), las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.

No obstante, todos los oferentes, adjudicatarios y contratistas quedan obligados a responde por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo con el orden de afectación de pera idades establecido en el artículo 89 del régimen general aludido, a requerimiento de la ASIP y in que proceda reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago. Las excepciones previstas en el presente artículo no aplican a las contragarantías

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Cuando resulte dificultosa la determinación de cientes curacterísticas del elemento requerido, estas podrán remitirse a las de una muestra patrón circoder de la AFIP, lo que se definirá en el pliego de bases y condiciones particulares.

Podrá requerirse la presentación de muestras por parte del oferente para la evaluación de su propuesta, su cotejo y verificación en la etapa de ejecución, en case de escultar adjudicatario.

El pliego de bases y condiciones particulares establecerá la oportunidad en la que deben presentarse las muestras, las que no deberán ser recibidas con antelación a la pertura.

Las muestras serán sin costo para el Organismo y quedarán a disposición de la AFIP, pudiendo ser sometidas a pruebas y ensayos, destructivos o no.

Las unidades entregadas en concepto de muestras no se considerarán parte de las unidades contratadas y deberán ser presentadas juntamente con e remito correspondiente para su recepción. En caso de omisión o deficiencia en su presentación, quando la oferta se ajuste técnicamente a lo

En caso de omision o deficiencia en su presentación, quando la oferta se ajuste tecnicamente a lo establecido en el pliego de bases y condiciones para juliares, el área evaluadora intimará al oferente para su presentación, en un todo de acuerdo con los requisitos fijados en el mismo.

para su presentación, en un todo de acuerdo con los requisitos fijados en el mismo. Si no fueran presentadas de conformidad en Uplazo fijado, será motivo de desestimación de la oferta. El pliego de bases y condiciones particulares podrá prever la obligación por parte del contratista de someter muestras para su aprobación, previo á la entrega de los elementos adjudicados, a cuyos efectos se fijarán los plazos de presen ación y de aprobación de las mismas.

Si los oferentes o contratistas no las recitasen dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos —a contar desde la fecha de la rotin ación que se curse a tal fin-, dicha situación implicará la renuncia tácita a favor de la AFIP.

Cuando el oferente no talga intersión de retirar las muestras presentadas, lo deberá manifestar en la oferta. En tales casos las mismás pasarán a ser propiedad de la AFIP, sin necesidad de que se cumplan los plazos del idos yn el presente artículo.

ARTÍCULO 204- VISTA DE LAS OFERTAS PREVIO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN. La vista de las ofertas podrá ser dicitada a la unidad con capacidad de contratación por todos los interesados y oferentes el día de la apertura y el día hábil siguiente a la misma. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

La vista podra ser otorgada a los interesados de forma presencial o a través de los medios electrónicos disponibles al efecto.

En el supuesto de que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el primer párrafo.

ARTÍCULO 21.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas, el período que va desde el momento en que las actuaciones son remitidas a la comisión evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Esta etapa es confidencial, por lo cual durante la misma no se concederá vista de las actuaciones.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ARTÍCULO 22.- DEFICIENCIAS SUBSANABLES. Las deficiencias insustanciales podrán subsanarse, sin que ello implique alterar los principios de igualdad y transparencia establecidos en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

La posibilidad de subsanar errores u omisiones formales se interpretará, en todos los casos, en el sentido de brindar al Organismo la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, desde el punto de vista del precio y de la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico, o que no afecte el principio de igualdad de tratamieno para interesados y oferentes.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta, mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

En caso de que resulte procedente, la comisión evaluadora o la unidad con capacidad de contratación -en los casos en que no sea obligatoria la emisión del dictamen de evaluación-, lebara intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones en el plazo fijado a tal efecto.

De corresponder, se intimará a los oferentes a que subsanen los erro es u oniciones dentro del término de DOS (2) días, como mínimo, el cual podrá ser prorrogado de manero fundada, respetando el principio de igualdad de trato entre los oferentes. Si los erro es u omisiones no resultaren subsanados en los plazos otorgados al efecto, corresponderá la decesa mación de la oferta.

Las causales previstas en los incisos d) y e) del artículo 18 del régimen general aprobado por Disposición N° 247/22 (AFIP), podrán ser subsanadas hasta la eta a de adjudicación inclusive.

ARTÍCULO 23.- DEFICIENCIAS NO SUBSANABLES. Serál o sestimadas las ofertas, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Las formuladas por personas que no se encuent en en ex Registro de Proveedores que diseñe, implemente y administre el órgano rector, al menos como preinscriptas.

Se entenderá cumplido el requisito del párrafo alte jor, con la mera confirmación de la oferta en el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo leemplace, por resultar la preinscripción condición sistémica necesaria para dicha presentación.

En aquellas unidades con capacidad de concatación en las que se implemente el Registro de Proveedores y aun no se encuentre operativo el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, la unidad con capacidad os concatación consultará en el aludido registro, en atención a lo establecido en el inciso a) del a tículo 65 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), el estado en que se en suen ra cada uno de los oferentes y adjuntará al expediente las constancias correspondientes.

Dicho requisito no result rá aplic ble a los procedimientos de selección que gestionen las unidades con capacidad de contratación en las que aún no se hubiere implementado el aludido registro, hasta tanto ello suceda.

- b) Las formuladas por personas no habilitadas o que adolecieran de incompatibilidades para contratar con la AFIP de actierdo con lo prescripto en el artículo 18 del régimen general aludido, excepto los supuestos establecidos en los incisos d) y e) de dicho artículo, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el artículo 54 del régimen de que se trata.
- c) Las fermula las por personas que resulten inelegibles de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 del régimon general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).
- d) Si tuvieran tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la identificación del bien o la descripción del servicio ofrecido, el plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta.
- e) Si estuvieran escritas con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros, en los casos de contrataciones que se realicen en soporte papel.
- f) Si contuvieran condicionamientos.
- g) Si contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h) Cuando contuvieran errores u omisiones esenciales o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Si no se individualizare la garantía de mantenimiento de oferta, en los casos en que corresponda.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

De tratarse la garantía de mantenimiento de oferta de un pagaré, en caso de contrataciones que no tramitan por el portal, si no se acompañare el original junto con la oferta y, de tratarse de contrataciones que tramitan por dicho Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, si no se incorporase copia del pagaré junto con la oferta.

i) Si la oferta económica no estuviera firmada por el oferente o su representante legal.

En el caso de contrataciones electrónicas, este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la oferta a través del Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, en la medida en que se encuentre suscripta por el administrador legitimado, en los términos de la Disposición Nº 2 (SDG ADF) del 2 de enero de 2023.

- k) En caso de inexistencia del programa de integridad cuando fuera obligatoria su presentado términos de la Ley N° 27.401 y su reglamentación.
- I) Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada, sin perjuigio de efectos legales correspondientes.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever ausales de desestimación no subsanables de ofertas.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas, serán analizaças para sada oferta por la comisión evaluadora o, en los casos en que no sea obligatoria la emisján de a tamen de evaluación, por la unidad con capacidad de contratación, quienes recomendarán la esolución a adoptar a la autoridad jurisdiccional competente.

UAQIÓN. Los oferentes podrán ARTÍCULO 24.- OBSERVACIONES AL DICTAMEN DE EVA observar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su notificación, excepto que se tratare de una contratación directa del inciso d) del artículo 21 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), en cuyo caso el plazo se reduci á a UN (1) día.

so verár en el acto administrativo que concluya Las observaciones que se hubiesen presentado se el procedimiento.

ARTÍCULO 25.- ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN. Este acto administrativo se á emitido por la autoridad competente según el régimen jurisdiccional vigente, previo dictamen jurídico.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el Organismo en los términos del artículo 48 del régimen general aprobado po la Disposición N° 247/22 (AFIP). Podrá adjudicarse aun cuando se hubere-presentado una sola oferta. En los casos en que se permita a cotiración parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón. El acto administrativo de aprobación del procedimiento será notificado a los oferentes por alguno de los medios previstos en los incisos a) a h) del artículo 12 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/2. (AFIP). El resultado podrá comunicarse mediante la publicación de UN (1) aviso por UN (1) día en el boletín Oficial de la República Argentina.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compreniso de constituir una UT, deberán realizar, como requisito previo a la notificación de la order de compra o firma del contrato, el trámite de inscripción de la misma en el Registro de Proveedores de AFIP. La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la ón por causa imputable al adjudicatario. adjudical

ARNOULO 26.- RECURSOS. Los oferentes podrán formular impugnaciones contra el acto de aprobación del procedimiento, dentro de los CINCO (5) días de notificado el mismo. La impugnación será resuelta por la autoridad que emitió el acto impugnado.

En caso de que fuera desestimada, se podrá solicitar la revisión de lo decidido a la máxima autoridad del Organismo dentro del plazo de CINCO (5) días de notificado el rechazo. La decisión que recaiga sobre el recurso interpuesto agotará la instancia administrativa en sede del Organismo.

En ningún caso la interposición de la impugnación o la revisión tendrá carácter suspensivo, sin perjuicio de la posibilidad de la AFIP de suspender el procedimiento por decisión del área competente, fundada en razones de interés público o para evitar perjuicios graves al administrado o cuando se alegue fundadamente una nulidad absoluta.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Una vez agotada la instancia en sede del Organismo, los oferentes podrán utilizar el procedimiento previsto en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1.759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 27.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos quedarán perfeccionados al momento de notificarse la orden de compra o de venta al adjudicatario, o en oportunidad de suscribirse aquellos.

El contratista podrá rechazar la orden de compra o venta, dentro de los TRES (3) días de su perfeccionamiento, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta monto equivalente y las sanciones que por tal motivo pudieran corresponder, en el marco de lo prevista por la Disposición N° 3/23 (SDG ADF) o la que en el futuro la reemplace. La autoridad competente, soún el régimen jurisdiccional vigente, podrá adjudicar el contrato al oferente que siga en orden as mérito y así sucesivamente.

En el supuesto que el instrumento establecido en el pliego de bases y condiciores particulares sea un contrato, se notificará al adjudicatario que el mismo se encuentra a disposición para su suscripción, por el término de TRES (3) días. El contrato será suscripto por el adjudicatario e su representante legal y por la instancia competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección en cuestión o por aquella en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad. Una viz suscripto, el contratista no podrá formular rechazo alguno.

Si vencido ese plazo, el adjudicatario no concurriera a suscribir el instrumento respectivo, se le notificará el contrato y ello producirá su perfeccionamiento tácito. El contratista tendrá TRES (3) días desde dicho perfeccionamiento para rechazar el contrato, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o monto equivalente y las sanciones que por tal motivo pudieran corresponder, en el marco de lo previsto por la Disposición N 3/23 (SDG ADF) o la que en el futuro la reemplace. La autoridad competente, conforme al fasirien jurisdiccional vigente, podrá adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito y así su esivamente.

contrato al oferente que siga en orden de mérito y así su esivamente. Cuando se rescinda un contrato por culpa del contratista, por ineficiencias en la prestación y no se encuentre cumplido el TREINTA POR CIENTO (30%) de aquel, la autoridad competente, por razones fundadas, podrá adjudicar el contrato al ofer per que siga en orden de mérito, y así sucesivamente, previa conformidad del mismo. Si el segundo a los subsiguientes oferentes en orden de mérito no aceptasen la propuesta de adjudicación, no les corresponderá la aplicación de penalidades ni sanciones. En caso de aceptar el oferente la adjudicación, se le notificará la orden de compra o de venta o el contrato, lo cual producirá a perfeccionamiento sin posibilidad de rechazo posterior.

ARTÍCULO 28.- GARANTÍA DE COMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista deberá integrar la garantía de cumplimient, del contrato dentro del término de DIEZ (10) días de perfeccionados la orden de compra, de venta o el contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término, contado desde la intimación que se curse a tal fin. La falta de presentación de la garantía impedirá erogación alguna emergente del cantitato a favor del contratista, hasta su debida integración.

De no ser integrada, se procederá a rescindir el contrato por su culpa con la aplicación de una penalidad equivale e al importe de la garantía no constituida. En ese supuesto se podrá adjudicar el contrato al aferente que siga en orden de mérito y así sucesivamente.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del mismo.

ARNOULO 29.- PRESENTACIÓN DE LA CONTRAGARANTÍA. Cuando en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiera previsto la opción de pago anticipado total o parcial, el contratista deberá integrar la contragarantía como requisito previo ineludible a la efectivización de aquel.

La constitución de la contragarantía es independiente de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y deberá ser constituida por el equivalente de los montos a recibir como adelanto.

Las excepciones previstas en el artículo 66 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP) no resultan aplicables a las contragarantías.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ARTÍCULO 30.- PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA. Los contratistas deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, de venta o el contrato.

En los contratos de suministros, cuando no se encontrare previsto el plazo de entrega en el pliego de bases y condiciones particulares, se entenderá que el mismo será dentro de los QUINCE (15) días desde la notificación de la orden de compra respectiva.

Los remitos o documentos que respalden la entrega deberán indicar el número de orden de compra pertinente, aclarando el renglón y/o ítem al que corresponde la prestación y demás cuestiones que resulten atinentes. Las enmiendas en los remitos o documentos que respalden la entrega eberán estar salvadas.

ARTÍCULO 31.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. El contratista podrá solicitar la extensión del plazo de cumplimiento de la prestación antes de su vencimiento, exponiendo los motivos de la demora.

La misma procederá cuando existieren causas justificadas y las necesidades de la APIP admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. De resultar admisible, cerá acestada por el área designada en el pliego de bases y condiciones particulares e implicará la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, conforme los términos del inciso c) del artículo 88 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el contratista ejecute la prestación fuera de término y el área disignada en el pliego de bases y condiciones particulares lo acepte conforme al principio de continuidad del contrato, le corresponderá la aplicación del doble de la multa por mora en el cumplimiento fijada en el párrafo precedente, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento extre los interesados, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 32.- FACTURACIÓN Y PAGO. Las va turas serán presentadas una vez publicado el certificado de recepción definitiva en el servicio "Consulta de Pagos a Proveedores" del sitio "web" del Organismo (https://www.afip.gob.ar) o en el que en el futuro lo reemplace, en la forma y en el lugar indicados por el pliego de bases y condiciones particulares.

Las oficinas encargadas de liquidar y paga las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los sertificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

El plazo para el pago de las fácticas será de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de recepción de aquellas, salvo que el el pliego de bases y condiciones particulares se establezca —por razones fundadas- uno a stinto. Si se hiciere alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá lasta la subsanación del vicio.

Sin perjuicio de ello, les pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contexidas en la normativa vigente.

Si se hubies n previsto pagos anticipados se efectuarán una vez acreditada y aceptada la presentación de la antragarantía.

En los casos en que el contrato se hiciera en moneda extranjera, se calculará el monto del desembblso el moneda nacional tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil inmediato anterior al del envío de la instrucción de paro a la institución bancaria.

ARTÍCYLO 33.- AUMENTO O DISMINUCIÓN. El aumento o disminución previsto en el inciso b) del artículo 15 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), deberá realizarse en las mismas condiciones y precios pactados. Se computarán sobre el monto total de la contratación y podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones o ítems de la orden de compra o del contrato.

La modificación podrá ser hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en más o en menos del monto total del contrato u orden de compra, sin requerirse la previa conformidad del contratista.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Si fuera superior a dicho porcentaje, la conformidad deberá ser requerida en forma previa. La falta de aceptación no generará ningún tipo de responsabilidad al contratista quien no será pasible de penalidad o sanción alguna.

En ningún caso los aumentos o disminuciones de las prestaciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato u orden de compra, aun con consentimiento del contratista.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del mono de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

La prerrogativa de aumentar o disminuir el contrato u orden de compra no podrá en niegún caso ser utilizada para aumentar o disminuir su plazo de duración, el que solo podrá adecuarse como consecuencia del ejercicio de dicha potestad.

La facultad podrá ser ejercida en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato incluida la prórroga en su caso. Se deberá notificar el acto administrativo correspondiente, antes del vencimiento del contrato u orden de compra.

La orden de compra que instrumente la ampliación o disminución se emitirá destro del plazo de DIEZ (10) días contados desde la fecha de la notificación aludida.

ARTÍCULO 34.- PRÓRROGA DEL CONTRATO. La facultad de prorrogal el contrato dispuesta en el inciso h) del artículo 15 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), podrá utilizarse por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Cuando este fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega no podrán prorrogarse, ello sin perjuicio de que, por cuestiones de logística u operativas, la AFIP dispusiera en el pliego de bases y condiciones particulares, el diferimiento de la entrega en hitos parciales.

La prórroga deberá realizarse en las contrationes y precios pactados originariamente, no siendo necesario el consentimiento del contratista.

Si los valores de mercado hubieren variado, pocrán adecuarse los precios originales del contrato.

En este supuesto, el análisis de las areas competentes del Organismo deberá basarse en aspectos económico-financieros empleando inficado es macroeconómicos u otros mecanismos objetivos de análisis.

La autoridad jurisdiccional cor co apetencia para prorrogar será la que corresponda de acuerdo con lo establecido en el régimen jurisdiccio sal vigente.

ARTÍCULO 35.- REVOCALIÓN RESCISIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN UNILATERAL. La revocación, rescisión modificación o sustitución unilateral de los contratos por razones de oportunidad, mémo o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante sino únitamente, a la indemnización del daño emergente que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 3. - RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. Se podrá rescindir el contrato de común acuerdo on el contratista por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, siempre que no haya incumplimiento imputable a aquel que dé lugar a la rescisión del contrato por su culpa. En estos supuestos, no se generará derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

ARTÍCULO 37.- RESCISIÓN CON CULPA DEL CONTRATISTA. Si el contratista desistiere en forma expresa del contrato antes del vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento, o cuando hubiere vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su extensión sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, se declarará rescindido el contrato por su culpa sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial con pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo o monto equivalente, salvo en aquellos casos en que se optara por la aceptación de la



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

prestación en forma extemporánea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del régimen general aprobado por la Disposición Nº 247/22 (AFIP).

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato o monto equivalente, podrán ser totales o parciales afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato o monto equivalente en el plazo fijado en los términos del artículo 61 del régimen general aludido se rescindirá el contrato, intimando al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

ARTÍCULO 38.- EXTINCIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En caso dé imposibilidad sobrevenida, objetiva, absoluta y definitiva, producida por caso fortuito o fo AFIP declarará extinguido el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del co sta por las prestaciones no cumplidas.

ARTÍCULO 39.- PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios o contratistado er pasibles de las siguientes penalidades cuando incurran en las causales que se detallar a contin ación:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o del importe eg àlen
- 1. Cuando el oferente retirase su oferta de manera intempestiva.
- 2. Si el adjudicatario rechazare la orden de compra, de venta o en el plazo de TRES (3) días de notificado.
- b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato o del impor equivalente:
- 1. Por incumplimiento contractual, si el contratista desistiere en forma expresa del contrato antes del vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento o cuando ne iere vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su extensión, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de ra oor aceptación de la prestación en forma conformidad, salvo en aquellos casos en que se opti extemporánea de acuerdo con lo previsto en el artíc lo 81 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).
- 2. Cuando el contratista no integrase la de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido para ello.
- 3. Si el contratista cediese el contrato total o arcialmente o subcontratase el objeto sin mediar la autorización de la autoridad competer te.
- c) Multas:
- El pliego de bases y condiciones par chares podrá prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas con las prestaciones a cargo del contratista y/o por mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para el supuesto que o se previera expresamente se aplicará una multa por mora en el cumplimiento de las prestaciones del CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor de lo satisfecho fuera del término por cada día hábil de atraso.

 En ningún caso las mutas por rán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

- d) Rescisión por culpa del contratista:
- 1. Por incumplimiento contractual si el contratista desistiere en forma expresa del contrato antes del vencimiento del plato fijado para su cumplimiento o cuando hubiere vencido el mismo o de su extensióp, o que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, salvo en en que se optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de aquellos caso acuerdo previsto en el artículo 81 del régimen general aprobado por la Disposición Nº 247/22
- S el contratista cediese el contrato total o parcialmente o subcontratase el objeto sin mediar la autorización de la autoridad competente.
- 3. Si el contratista no integrase la garantía de cumplimiento del contrato luego de su intimación, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo con el orden de afectación de penalidades previsto en el artículo 89 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

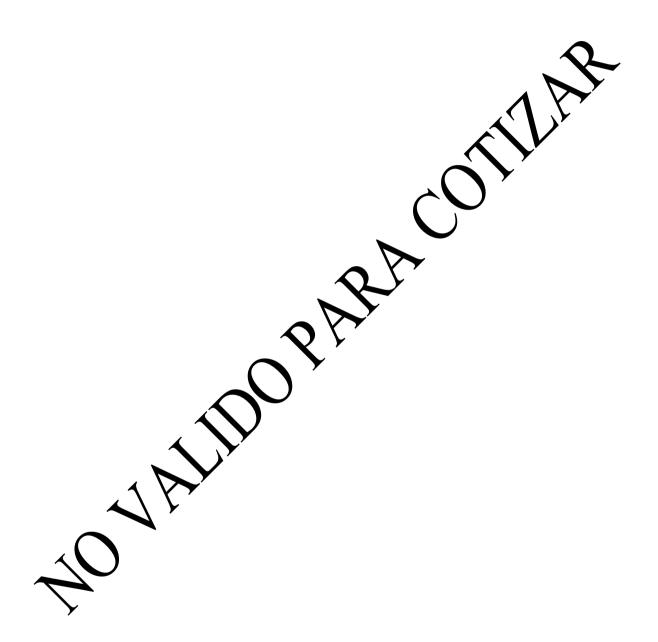
La pérdida de las garantías o montos equivalentes y la rescisión del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso las obligaciones no cumplidas.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

ARTÍCULO 40.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 92 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), cuando incurran en las causales reguladas en la Disposición N° 2/2023 (ADG ADF).





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

COTIZACIÓN

Rengión № 1: PROVISION DE CANIL INDIVIDUAL RELOCALIZABLE TRANSPORTABLE PARA CANES ANTINARCOTICOS DE LA ADUANA DE OBERA

CANES ANTINARCOTICOS DE LA ADUANA DE OBERA			
DESCRIPCION	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Canil INDIVIDUAL RELOCALIZABLE TRANSPORTABLE para Aduana de Obera conforme especificaciones del pliego	1	\$	\$
		TOTAL	
IMPORTE TOTAL RENGLON Nº 1 SON PESOS (en letras)			
		,	
DESCRIPCION	Comided	Precio unitario	Precio total
Canil INDIVIDUAL RELOCALIZABLE	1	\$	\$

DESCRIPCION	Contidod	Precio unitario	Precio total
Canil INDIVIDUAL RELOCALIZABLE TRANSPORTABLE para Aduana de San Javier conforme especificaciones del pliego		\$	\$
		TOTAL	\$

IMPORTE TOTAL RENGLON A SON PESOS (en letras).....



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. - CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones inherentes a la presente contratación serán evacuadas por la Sección Económico Financiera - División Administrativa y Financiera dependiente de la Dirección Regional Aduanera Noreste, calle Santa Fe 1862 (3º PISO) – 3300 – Posadas – Misiones, días laborables en el horario de 09:00 a 15:00 hs, tel. 3764442083.

2. - RETIRO DE PLIEGOS

Los pliegos podrán retirarse y consultarse en la dependencia citada precedent mente

3. – COTIZACIÓN

El proponente podrá formular oferta por uno, algunos o todos tes rendones. La evaluación económica de la oferta, será efectuada sobre el precio total de cada englo, púdiéndose adjudicar a la oferta más conveniente por renglón, teniendo en cuenta – entre cros aspectos – el precio y la calidad de los productos ofertados.

El oferente deberá cotizar el valor unitario y total del renglón ofrecido. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará esc. último (precio unitario) como precio cotizado.

La cotización debe efectuarse en el formato contenido en el presente pliego.

El Oferente presentará la propuesta e onómica en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina.

Como alternativa, después de laber cotizado por renglón, puede ofrecer por el total de los efectos ya propuestos o grupos de ren lones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

NO SE ACEPTARAN CONZACIONES PARCIALES

ADJUDICACIÓN PARCIAL La AFIP se reserva la facultad de adjudicar períodos y/o cantidades menores a los consignados en el presente pliego, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.

4. - GARANNAS

Los oferentes deberán constituir las garantías conforme lo establcido en las clausulas generales BSE VACIONES: conforme el artículo 66 apartado f) la garantía de mantenimiento de ofertas ve exigible para ofertas cuyo monto no supere la cantidad que representan UN MIL MODELES (1.000), a saber ofertas de hasta \$ 40.000.000,00 (Pesos: cuarenta millones con 00/100).

De darse el supuesto previsto en el punto 3.COTIZACION 2do párrafo que expresa "Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último (precio unitario) como precio cotizado", y en caso que el monto total a que se arribe sea superior, se podrá solicitar al oferente la constitución de la porción faltante correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta, lo que resulta sobreviniente a un mero error de cálculo al momento de determinar el precio total, lo que generaría esa insuficiencia de la cuantía garantizada



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Las garantias con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la cantidad que representan DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (M 260) es decir garantías de hasta \$ 10.400.000,00 (Pesos: diez millones cuatrocientos mil con 00/100). Esta forma de garantía no será combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

5. - INSCRIPCIONES

- 5.1. El oferente deberá acompañar a la oferta:
 - 5.1.1. Una declaración jurada acerca del cumplimiento de los requisitos necesarios para su presentación en esta contratación así como la no inclusión como personas no habilitadas según el Artículo 18 de la Disposición N.º 247/2022 (AFF). Para ello, se acompaña modelo del texto como «ANEXO I» de la presente Además, deberá cubrir la totalidad de los datos solicitados en el formulació «DATOS SOCIETARIOS Y PERSONALES DE LOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA», que se adjunta.

Estas informaciones tendrán la calidad de declaración jurada y si se comprobare la falsedad de su contenido, els conllevará la facultad de este Organismo de rescindir el contrato mediante decisión administrativa, con pérdida total de la garantía de contratación que hubiese constituido a favor del Organismo y sin perjuicio del resarcimiento del dan que pudiese ocasionar al Estado, en cuanto éste exceda la garantía.

- 5.1.2. Número de C.U.I.T., con su correspondiente constancia.
- 5.1.3. Declaración Jurada del número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- 5.1.4. Antecedentes come siales. Los oferentes en caso de contar con antecedentes de prestación de servicios similares, los deben presentar con la oferta, y los mismo deben contanen des ripción del servicio brindado, denominación del cliente, fechas de prestación del prismo, nombre de la persona y teléfono de contacto; a fin de que el organismo de estimarlo conveniente, pueda comprobar su experiencia en trabajos similares a los que se especifican en el renglón que deseen licitar.
- 5.1.5. Debe adjuntar constancia o certificación bancaria de la CBU de la cuenta bancaria donde se acreditarán los pagos.
- 5.2. A lemás, el oferente deberá presentar la siguiente documentación, considerando su personería jurídica:
 - Copia del DNI del titular (empresa unipersonal).
 - Poder con facultad para intervenir en todo el proceso de licitaciones y contrataciones (personas humanas).
 - DNI Apoderado.
 - DDJJ de habilidad para contratar («ANEXO I»)
 - DDJJ de elegibilidad («ANEXO II»)
 - DDJJ de cumplimiento de la legislación laboral vigente («ANEXO III»)
 - DDJJ de Intereses Decreto N.º 202/17 (Ver «DOCUMENTACIÓN PARTICULAR»)



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

- Contrato social o estatutos inscritos en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio, donde conste que la comercialización de los bienes a adquirir en el presente trámite se encuentre entre los objetos de la sociedad.
- Ampliaciones y/o actualizaciones estatutarias inscritas en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.
- Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos, inscrita en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.
- Constancia domicilio real inscrito en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.
- Poder vigente (Personas jurídicas).
- Contrato Social (S.H. / Cooperativas / otras formas).
- ANEXO V CERTIFICADO DE VISITA

6. - FORMA DE LA OFERTA

6.1. – La cotización, anexos y demás documentación referida al presente oliego, serán firmadas por el titular, gerente, presidente o apoderado de la firma.

Si la oferta fuere firmada por apoderado, en el acto de la apertura deberá acreditar su condición de tal, mediante poder que lo faculte ex resamente para su intervención en la presente licitación.

El poder presentado en el acto licitano se considerará válido y obligará al poderdante hasta tanto éste no carour que fehacientemente lo contrario en el dependencia indicada para la presentación se la propuesta.

Además el APODERADO cabela presentar, juntamente con la oferta, una nota en la que consigne:

- su nombre y apellido (completos),
- tipo y número de si documento de identidad
- su domicilio eal
- el domicilió que constituye a los efectos de su gestión en la contratación.
- 6.2. Si la oferta n'ere pre entada por una unión transitoria de empresas (UTE) las empresas oferentes deberán acompañar con la oferta el contrato que las vincule (en adelante CONTRANS UTE), conforme las previsiones de los artículos 1463 a 1469 de la Ley № 26.994. La oferta deberá ser firmada por el representante que figure en dicho contrato.

presentarse la oferta, el CONTRATO UTE puede no encontrarse inscrito en el Registro Público de Comercio conforme lo establecido por el Artículo 1466 de la ley chada; en ese caso dicho CONTRATO UTE deberá prever que, en caso de ser adjudicataria la UTE, las empresas procederán a la inscripción del CONTRATO UTE, antes del perfeccionamiento del contrato con el Organismo, bajo apercibimiento de revocarse la adjudicación y perder el consorcio oferente la garantía de oferta. Si se hubiere remitido orden de compra o documento equivalente, se entenderá que éstos están condicionados a la inscripción de la UTE. La AFIP podrá fijar plazo perentorio para el cumplimiento de la inscripción, bajo apercibimiento de revocar la adjudicación en la forma precedentemente señalada.

Para contratar con el Organismo, las empresas integrantes de la UTE deberán pactar en el CONTRATO UTE la responsabilidad solidaria de todas ellas ante el



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Organismo licitante por los efectos del contrato, como condición para que la UTE sea admitida como oferente.

- 6.3. Las propuestas deberán presentarse en un solo ejemplar en la Sede de la Dirección Regional Aduanera Noreste, sita en Santa Fe Nº 1862 - 3er piso – Posadas – Misiones, antes de la hora de la apertura, en sobre cerrado, el que estará identificado con los siguientes datos:
 - ► LICITACIÓN PÚBLICA Nº 66/2024 (DI RANE)
 - > Expediente: EX-2024-0245479- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI
 - Fecha de Apertura: 23 de SEPTIEMBRE de 2024
 - Hora de Apertura: 10:00 hs.
 - IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Todas las ofertas que se hubieren recibido hasta el día y hor establecida en las invitaciones, se agregarán al expediente.

No se considerará presentada la oferta si la misma no e encontrara en el lugar señalado para la apertura a la hora indicada. El Granismo convocante no se responsabilizará por una oferta presentada en otro lugar o de otra manera, si la misma no se encontrara en el recinto de la apertura en tiempo útil

- 6.4. Esta Administración Federal podrá solicitar la presentación de la documentación que estime procedente, otorgando para ello un lazo de CINCO (5) días contados a partir de la fecha de su requerimiento para su presentación.
- 6.5. Cada unidad con capacidad para contra, criotificará la puesta a disposición del Acta de Evaluación a todos los oferentes, es que podrán observarla dentro de los TRES (3) días de notificada. Se considerará curvolida la notificación de la puesta a disposición del Acta de Evaluación mediante la publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial.

7. - MANTENIMIENTO DE LAS OFIRTAS

Los oferentes deberán in entener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir del día siguiente a fecha del acto de apertura. Si no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, scuéla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así suçes camente:

8. - TRANMIENTO FISCAL

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, la Administración Federal de Ingresos Públicos des considerarse como «CONSUMIDOR FINAL».

Toda cotización deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, de ser gravado el objeto o servicio ofrecido.

9. - SELLADO DE LEY

Al recibir la Orden de Compra o documento equivalente, el adjudicatario deberá proceder al sellado de ley, presentando copia y original a la dependencia contratante a fin de constatar el mismo.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

La Administración Federal de Ingresos Públicos está exceptuada del mismo.

10. - PLAZO DE ENTREGA y CONFORMIDAD

Plazo de entrega: Dentro de los SESENTA (60) días hábiles de notificada la Orden de Compra

<u>Conformidad:</u> la conformidad de la recepción debe ser brindada por la Jefatura de cada una de las Aduanas y/o División a las que se destinan los caniles.

11. - FACTURACIÓN y PAGO

Las facturas deberán cumplir con las formalidades de ley e indicar:

- a) el número de Orden de Compra.
- b) el número de la Licitación / Contratación referido a la provisión o servició prestado.

Las mismas deberán ser presentadas una vez recibida la conformita d del pitiva de la recepción.

El proveedor que esté exento de efectuarle retenciones impositivas (impuesto a las ganancias y/o IVA) deberá informar tal circunstancia con la debida anticipación.

12. - FORMA DE PAGO

Dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la presentación de la factura, lo cual acontece una vez emitida la conformidad definitiva del acontece una vez emitida del acontece u

Los pagos se realizarán mediante tra sferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, por lo que el mismo, deberá informar la CBL adjuntando constancia o certificación bancaria.

13. - NORMATIVA APLICABLE

Para el presente Procedimien o de Selección se regirá lo dispuesto por el "RÉGIMEN GENERAL PARA CONTRANCIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS" aprobado por la Disposición N° 247 (AFIP) del 28 de noviembro publicado en el Boletín Oficial N.º 35.058 de fecha 30/11/2022.

El mismo pádrá consultarse en las siguientes páginas:

- Administración Federal de Ingresos Públicos Biblioteca A.F.I.P. http://biblioint.afip.gob.ar/dc/DIS 342000247 2022 11 28
- Argentina.gob.ar

bixos://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-247-2022-375829

o en la División Administrativa y Financiera DI RANE sita en Santa Fe 1862 (3º PISO), Ciudad de Posadas, en días hábiles administrativos y en el horario de 09:00 a 15:00 hs.

14. - SANCIONES

Toda sanción aplicada en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto N.º 1023/01, será considerada como un antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas para el



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

llamado que se trata, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de datos de los organismos contratantes.

15. – TRATAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES

Con el objetivo de cumplir con lo establecido en la Ley Nº 26.940 (BO. 02/06/2014) se requerirá la inexistencia de sanciones, para lo cual al momento de evaluación se realizará la consulta en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Asimismo, la autoridad competente realizará nuevamente la verificación co co dición esencial para la Adjudicación del procedimiento. Cabe destacar que en caso de registrar exprerente sanciones laborales publicadas en el listado REPSAL al momento de evaluación pero no así al momento de adjudicación, se entenderá como requisito subsanable, pudicadose ploceder a la adjudicación.

16. - ELEGIBILIDAD

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los recuisito enumerados en este punto determinará que el Oferente sea calificado como **EMPRESA NO ELEGIBLE** para participar en la presente Licitación.

El cumplimiento total de los mismos determinará de el oferente sea calificado como **EMPRESA ELEGIBLE** y que su oferta sea evaluação e acuerdo con los términos definidos en el presente pliego.

POR LO TANTO

No serán admitidas las ofertas presenta las por aquellos oferentes que registren rescisiones de contratos celebrados con esta AFIP, y sue las mismas hayan conllevado a la aplicación de las sanciones establecidas en la Disposición Nº 153/08 (AFIP), ni tampoco aquellos Oferentes cuyos accionistas, socios, gerentes y/o mismasos del directorio hayan integrado empresas que enmarquen en lo descrito en el «ANEXO I] » Nel presente Pliego.

17. - UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Se consiente e tratanica to de los datos personales suministrados en el marco de la presente contratación por parte de la AFIP a los efectos de constatar el integro cumplimiento de las obligaciones a cargo del cocontratante, bajo las previsiones del Artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personale. Nº 25.326.

18. - HABILDAD PARA CONTRATAR

Previo a la adjudicación, se procederá a verificar la habilidad para contratar del oferente, conforme o establecido por la Resolución General AFIP Nº 4164/17.

Śi el oferente se encontrara *con deuda registrada*, se notificará de tal situación, pudiendo proceder a regularizar la misma en el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos a partir de notificársele el requerimiento, caso contrario se procederá a desestimar la oferta presentada.

19. - DOCUMENTACIÓN PARTICULAR



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Presentar el Anexo DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO Nº 202/17, debiendo completar el que corresponda según su personería, descargándolo desde el siguiente link: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/275114/res11-1.pdf

Cabe mencionar que el Artículo 6º del citado Decreto establece que la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

Con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 1º de la Resolución N.º 11/17 de la Serretaría Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se adjunta la siguiente de funcionarios públicos con facultades decisorias en los procesos de compras y contrataciones de AFIP en virtud del Régimen Jurisdiccional vigente.

NOMBRE	DNI	CARGO
MICDALILEIs as a significant	20.493.201	Administration Federal de Company
MISRAHI Florencia Lucila		Administradora Federal de nga sos Púlsicos
KOZA, Ricardo Daniel	26.050.978	Director
		Dirección Regional Aduanera Joreste
GARNERO, Fernando Fabián	17.483.789	Jefe División Evaluasio y Control Operativo – DI RANE
		1º Reemplazo - Dirección Regional Aduanera Noreste
ANDRUSYZSYN, Claudia Karina	24.143.080	Administrador Actana de Posadas
		2º Reemplazo – Dirección Regional Aduanera Noreste
BORJAS, José María	16.854.641	Jefe Divisio, Administrativa y Financiera –DI RANE
CICCHINI, Alba Marcela	18.265.256	Seccon Económico Financiera DV AFNE
		Reempla o – División Administrativa y Financiera –DI RANE
GONZALEZ, Gladys Lorena	25.572.069	Jel Sección Personal y Capacitación DV AFNE
	'	2º Reemplazo – División Administrativa y Financiera –DI RANE

La enumeración de funcionarios no es taxativa. En oferente deberá notificar a esta Administración Federal toda vinculación relevante para el procedimiento atra cuando no figure en la presente nómina.

20. - INDEMNIDAD

El contratista brindará plana lademnidad a la AFIP tanto laboral como ante la seguridad social, y para el caso que se reclame o involue responsabilidad en grado de solidaridad y en los términos del Artículo 30 de la Ley de Cantrato de Trabajo (Ley N.º 20.744 y sus modificatorias, complementarias y Reglamentarias).

21.- VISITA

Es requiato indispensable para la admisibilidad de la propuesta, que el oferente visite el lugar donde deberántinstalarse los caniles provistos, verificando y valorado directamente in situ todas las medidas y tareas que de deben realizar para el correcto cumplimiento del objeto pretendido en la presente constatación, aunque dichas tareas no estén expresamente indicadas en el pliego. Las mismas se considerarán incluidas en la cotización presentada. La visita podrá realizarse en cualquier día hábil anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 a 15:00 hs. Se emitirá el certificado de visita ANEXO V que deberá presentarse con la oferta.

22.- LUGARES DE ENTREGA:

Renglón Nº 1: Resguardo de Alba Posse dependiente de la Aduana de Obera – Alba Posse Misiones.

Renglón Nº 2: Resguardo Paso la Barca de la Aduana de San Javier – San Javier Misiones.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. - DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

PROVISION, TRASLADO E INSTALACIÓN DE 2 (DOS) UNIDADES DE CANILES INDIVIDUALES RELOCALIZABLES / TRANSPORTABLES PARA LAS ADUANAS DE OBERA Y SAN JAVIER

2.- CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPAMIENTO

MEMORIA DESCRIPTIVA

Generalidades

El CANIL INDIVIDUAL TRANSPORTABLE consiste en un módulo prefabricado en estructura metálica, compuesto por dos (2) sectores, uno cubierto y otro descubierto. Este último sector tiene la particularidad de plegarse sobre el sector cubierto, haciendo que su tamaño se reduzca y facilite su traslado en vehículos de bajo porte.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Ver Planimetría las que obran emissibidas al presente pliego y se reflejan en hojas 31 y 32.

Dimensiones: Ancho total: 1,90 m Alto máximo: 2,54 m

Largo Final: 5,10 m (módulo cubierto 2,90m + módulo de cubierto 2,20m)

a). MODULO DIVISIBLE (SECTOR CUBIER

Estructura

La estructura de base estará conformada por caños estructurales 50x50x1.6 mm en su estructura principal y como refuerzo caños estructura es 50x20x1.6 cada 70 cm en sentido vertical. Será pintada con pintura antioxidante y esmalte sin ético, aplicando una doble mano de ambas.

La estructura, en sus extremos increses, contará con cuatro (4) Ruedas Giratorias Reforzadas 150x50 con freno, aptas para soportar 50kg c/u o más.

Techo

Exterior: estará compueste por chapa trapezoidal con una pendiente del 2% para el escurrimiento del agua. Cada esquina est techo estará reforzada por placas de acero rectangulares de 3,2 mm de espesor, con cáncamos para izaje de acuerdo a los estándares del transporte multimodal.

Interior: cielor aso de AVC con aislación térmica de espuma de poliuretano o similar de 30mm a 50 mm de espesor.

Reveşti nient Exterior

El revesti giento exterior será de chapa trapezoidal nº 27 pintada color negro.

El encuentro exterior entre muro y techo estará protegido al paso del agua con una babeta de cierre lateral.

Gráfica

Contará con el esquema de gráfica autoadhesiva con logo de la Institución.

Revestimiento Interior

Será de Revestimiento Sanitario PRFV sobre superficie rígida de placas fenólicas de 18mm de espesor. La Aislación térmica será de espuma de poliuretano o similar de 25mm de espesor.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Piso

Será de baldosas de PVC lisas sobre superficie rígida de placas fenólicas de 18mm de espesor. Todas las pendientes desaguarán en una rejilla lineal. Los zócalos serán de tipo sanitario.

Reiillas

La rejilla a nivel de piso estará equipada con tapa removible para limpieza manual de pelos.

Ventilación

Será por medio de 1 rejilla 20cmx20cm colocadas en el extremo superior de la pared lateral ao acente a la puerta.

Aberturas

Puertas de acceso (P1): Tipo establo, 0.80x2.3m. Perfilería de caño estructural ım. Paño superior con hoja para control visual rebatible. Bisagras reforzadas y ceradura balancín. Pasador con enganche para candado.

Puertas Interiores (P2): Rebatible, 0.65x2.3m. Perfilería de caño estable ural 😿p 1,6mm. Paño superior con hoja para control visual. Bisagras reforzadas y cerradura ble Salancín. Pasador con enganche para candado.

Sector cama

Dimensiones 1,10m x 0,8m. División de machimbre de PVC refuerzo de perfil de chapa galvanizada. Con esquineros para protección.

INSTALACIONES:

Instalación Eléctrica

Normalizada de acuerdo a los lineamientos de la crma XEA 903640 (REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN IMMUEBLES) y embutida en caño rígido, con circuitos independientes (luces, tomas, luces de emergencia y AA), y caja exterior estanca para acometida eléctrica, con conexión a tierra, matiante bornera. Cableado ignifugo de sección acorde a la normativa. La provisión eléctrica de erá si desde un tablero con disyuntor y llave termo magnética exclusivo para el canil, provisto por la Aduana.

Illuminación interna con (1) artefact, extando de lámpara led 18 para uso especiales y un (1) punto convenientemente distribuido. tando de lámpara led 18w, un (1) toma general, un (1) toma

Iluminación exterior con dos an fagos tipo tortugas con luminaria de led.

Un artefacto de iluminación de energencia portátil.

Provisión de Aire Acondica nado fuo/calor tipo Split de 2.250 frigorías instalado y funcionando.

Instalación Sanitaria

Será de termo - fusión a similar en calidad, de sección acorde (Ø1/2").

Para los desagues de limpieza deberán preverse para desagote a tierra o donde disponga la Aduana local.

Deberá (con desagote para Aire Acondicionado.

LO DIVISIBLE (SECTOR DESCUBIERTO)

Estructura

La estructura de base estará conformada por caños estructurales 50x50x1,6 mm en su estructura principal con dos (2) ruedas metálicas en la parte inferior y dos (2) en la parte superior. El resto de la estructura será de caños estructurales 50x20x1,6 que cumplen la función tanto de viga como columna. Esta misma será pintada con pintura antioxidante y esmalte sintético, aplicando una doble mano de ambas.

A los laterales superiores del Módulo estarán provistos por corredera metálica por donde se desplazarán las ruedas superiores de la estructura a la hora de comprimirse el módulo para el posterior traslado.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

La estructura, en sus extremos inferiores, contará con cuatro (4) Ruedas Giratorias Reforzadas 150x50 con freno, aptas para soportar 150kg c/u o más.

Piso

Será de baldosas de PVC sobre estructura metálica.

Aberturas

Marco de caño estructural 60x40mm, paños inferior y superior de metal desplegado. Bisagra reforzada. Pasador con enganche para candado.

Revestimiento Exterior

Zócalo lateral de 80cm de altura de chapa lisa Nº 27 color Negro. Parte superior de Maia metálica electro - soldada pintada en color negro enmarcada en bastidor de perfil ángulo.

3.- CONDICIONES PARTICULARES

Los oferentes incluirán en su propuesta todos los trabajos descriptos en la dicumentación, incluyendo aquellos que, sin estar explícitamente indicados, sean necesarios de acuerdo a las reglas del arte, y no será causal de eludir responsabilidades por parte de la firma Al judicataria.

Las instalaciones deberán entregarse en perfectas condiciones de funcionamiento y en forma reglamentaria al finalizar la contratación, quedando includo a cargo de la Adjudicataria todo reemplazo, agregado o instalación que haga al mismo fin.

Cualquier error u omisión en que pudieran incurrir las o eren es en la elaboración de las respectivas ofertas, no podrá fundarse bajo ningún concepto en el desculocimiento o la ignorancia de los trabajos a realizar. Las firmas oferentes tienen la obligación de formular mediante nota todas las aclaraciones, no reconociéndose adicionales por esta causa. Si de resultas de la lectura del pliego, surgieran dudas de interpretación por parte de algún oferente la AFIR hará las aclaraciones según su exclusivo juicio.

La instalación eléctrica se realizará conto me lo indicado en la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Electrotécnica Argentina, última edición. El hecho de que se citen artículos o materiales de determinada marca tiene por objeto definir con claridad lo que este Organismo desea in cada caso y el valor que se debe prever para los mismos.

El oferente podrá cotizar los atículos o materiales similares o de otra marca, siempre que reúnan las condiciones de calidad, dimensiones y características similares.

Se deja expresa constanda que para la presente licitación, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las normativas virentes en lo referente a: Reglamentación en Instalaciones, Legislación Laboral y Seguridad Social ART, en El personal utilizado por la Adjudicataria para efectuar los trabajos no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con esta Administración Federal de Ingresos Públicos.

Asimismo, el personal designado para la realización de las tareas deberá contar con los Seguros reglamentarios que correspondan.

El perso al a utilizar por la Adjudicataria deberá comportarse con total corrección, pudiendo la AFIP disponer la ceparación de aquel que no lo haga en forma debida o que no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de la tarea.

Todos los materiales solicitados y provistos por la Adjudicataria serán de primera calidad, sin uso, originales de fábrica y en un todo de acuerdo a lo solicitado.

El traslado de la totalidad de los materiales para la cumplir con el objeto del contrato y el empleo de medios mecánicos como ser, camiones, camionetas, grúas etc., será por cuenta y costo de la firma adjudicataria.

Los remitos se confeccionarán por triplicado, donde se consignará el número de Expediente y de O/C, La distribución se ajustará a lo siguiente: los triplicados de los remitos serán entregados a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Regional Aduanera Noreste, sita en Santa Fe Nro. 1862 –



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

3er Piso – 3300 Posadas (Misiones), en el horario de 09 hs a 15 hs . Los remitos indicarán el № de Renglón y estarán debidamente conformados por las Dependencias Aduaneras.

Cuando la Administración Federal de Ingresos Públicos lo considere oportuno, podrá solicitar al Adjudicatario, una inspección para observar la construcción de las unidades y las características técnicas de los materiales de fabricación.

Siempre prevalecerá la mejor práctica general o especializada. Los trabajos serán realizados de acuerdo a las reglas del arte; siendo los materiales de primera calidad y sin defectos de fabricación.

La firma Adjudicataria deberá contar con talleres propios, provistos de instrumental y/o maquinarias adecuadas y personal idóneo acorde con el servicio que debe prestar y además, con la importancia y calidad del trabajo a realizar.

Previo al acto adjudicatario, esta Administración Federal podrá solicitar toda la documentación que estima procedente y/o realizar las verificaciones que correspondan, a efectos de descrinar la capacidad técnica de los Oferentes y la idoneidad de su servicio técnico.

Frente a incumplimientos ya sea en los plazos de entrega o Especificacione Técnicas este Organismo aplicará las multas y penalidades establecidas en la reglamentación vigente. Los apercibimientos se aplicarán hasta un máximo de 10 (diez). A partir del 5° (deinto) a sercibimiento esta Administración se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato six que ello genere algún derecho al Adjudicatario, aplicando las penalidades que para el caso correspondan según la Disposición vigente.

Esta Administración Federal podrá rescindir total o parcialmen e la presente contratación, cuando razones de servicio, funcionales, etc. así lo aconsejen, sin dar Verecho a indemnización alguna al Adjudicatario. En este supuesto el mismo será notificado fehacientemente con una antelación no inferior a treinta (30) días.

4.- GARANTIA DE LOS EQUIPOS

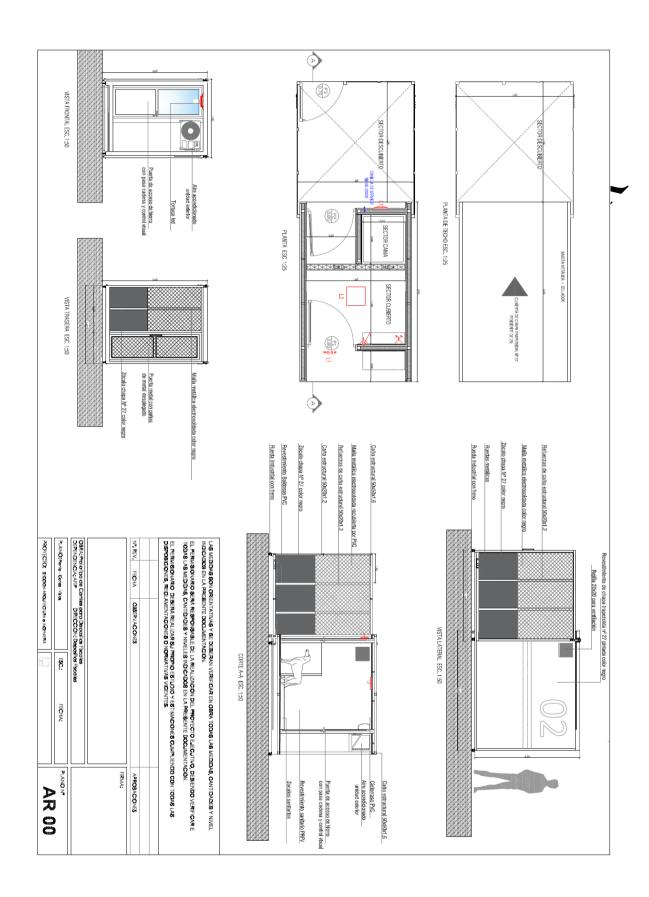
Los productos y trabajos que se contratan y a entirgar por el proveedor deberán contar con garantía de por el plazo de DOCE (12) meses.





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

DECLARACIÓN JURADA - DISPOSICIÓN Nº 247/2022 (AFIP) - ARTÍCULO 17

POSADAS.

Declaro bajo juramento que la firma oferente que represento está habilitada para intervenir en la contratación eñalada precedentemente, y que la misma cumple con los requisitos enumerados en el Artículo 17) de la Disposição. Nº 2.77/2022 (AFIP).

Asimismo, declaro que los responsables y representantes de la firma:

- a) No se encuentran sancionados en virtud de las disposiciones previstas en los Apartados base del Artículo 92 del Inciso del presente.
- b) No son funcionarios de la AFIP y las empresas en las cuales estos tuvieren una partipació suficiente para formar la voluntad social, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 y s s modificaciones.
- c) No son personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamerical contra la Corrupción.
- d) No son Incumplidores de obligaciones tributarias, aduaneras o de los recurs s de la seguridad social, mientras dure su condición.
- e) No son empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
- f) No son personas respecto de los cuales pueda presumirse que son una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la AFIP, y de las con oladas o controlantes de aquéllas.
- g) No son personas a quienes se les haya dictado, dentro de los N (2) años calendarios anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, alguna sanción judicial o administrativa como ferentes por abuso de posición dominante, dumping o cualquier forma de competencia desleal por concertar posturas.
- h) No son condenados por delitos dolosos, por un lapso is al al doble de la condena.
- i) No son personas que no hubieren cumplido en tien o portugo con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8º de la Ley № 24.156 y sus modificaciones.
- j) No son personas jurídicas condenadas, con ser tencia fil de recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho trasnacional en los términos de la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para combatir el cohecho a funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, por un lapso igual al doble de la condena.
- k) No son personas incluidas en las lístes de la habilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de con upcido contempladas en la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para combatil el canecho a funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, mientras subsida dicha o adición.
- I) No son personas humanas que incurran en las incompatibilidades previstas en las normas vigentes para brindar el servicio de acuerdo a las disposiciones de acuerdo a la disposiciones de acuerdo a la disposiciones de acuerdo a la disposicione de acuerdo a la disposicione de acuerdo acuerdo a la disposicione de acuerdo a

Por último, se consiente el tratamiento de los datos personales suministrados en el marco de la presente contratació por parte de la AFIP a los efectos de constar el íntegro cumplimiento de las obligaciones a cargo del constatante, bajo las previsiones del Artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales N.º 25.326.

IRMA:
CLARACIÓN DE FIRMA:
I.º Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
OOMICILIO:



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

DECLARACIÓN JURADA - DISPOSICIÓN Nº 247/2022 (AFIP) - ARTÍCULO 19

POSADAS.

Declaro bajo juramento que la firma oferente que represento está habilitada para intervenir en la contratación eñalada precedentemente, y que la misma no incurre en ninguna de las causales de inelegibilidad enumeradas en el Arrículo 19 de la Disposición Nº 247/2022 (AFIP), por lo que

No serán admitidas las ofertas presentadas por aquellos oferentes que registren rescisiones de contratos celebrados con esta AFIP, y que las mismas hayan conllevado a la aplicación de las sanciones establecidas en la Disposición Nº 153/08 (AFIP), ni tampoco aquellos Oferentes cuyos accionistas, socios, gerentes y/o miembros del directorio hayan integrado empresas que enmarquen en lo descrito en el presente punto.

No podrán presentar oferta las personas físicas o personas jurídicas cuando, en razón de las personas que las representen, dirijan, administren o fiscalicen o de otras circunstancias que surjan de la información o obralite en las bases de datos del Organismo o de instituciones que suministren información a la AFIP, encuadrer en alguna de los supuestos indicados en el Artículo 19) de la Disposición Nº 247/2022 (AFIP), a saber:

- a) Que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por convivientes o parientes de primer grado en línea recta, salvo que se pruebe lo contrario.
- b) Que media simulación de competencia o concurrencia. Se intenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo asociación o persona jurídica

jeto social no contemple la realización de servicios/provisiones que

c) Que media simulación tendiente a eludir los efectos de las caus les de inhabilidad para contratar con la AFIP

se licitan.

No serán consideradas aquellas empresas cuy



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ANEXO III

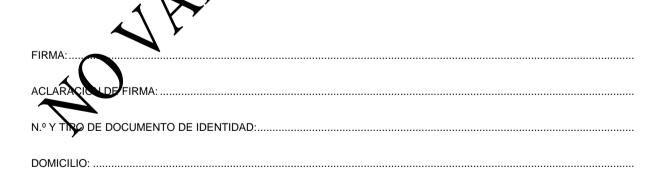
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE

DECLARACIÓN JURADA - DISPOSICIÓN N.º 247/2022 (AFIP) - ARTÍCULO 16

POSADAS,

Declaro bajo juramento que la firma que represento se compromete a mantener indemne a eta Atministración Federal de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el Adjudicatario afecte al sumplimiento de las tareas contratadas, en los términos del Artículo 16) apartado g) de la Disposición Nº 247/2022 (AFIP)

Asimismo, declaro que la firma cumplirá sus deberes como empleador, de acuerdo a lo stablécido en la Legislación Laboral y de la Seguridad Social (RNSS y RNSO).





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS

Dicha documentación será entregada a las áreas coordinadoras, supervisoras y/o usuarias del/los servicio/s, bien o trabajo/s contratado/s.

Documentación de la empresa contratista, según corresponda, de acuerdo a su personería jurídica, y según o tipo de servicio a contratar:

- Certificado de «Denuncia de Inicio de Trabajo» ante la ART.
- Certificado con la Evaluación del Nivel de Seguridad de la empresa Contratista emitido por LART
- Normas de Prevención de Riesgos y Programas de Seguridad, Programa de Capacitación y Registro del personal capacitado, Registro de entrega y capacitación sobre uso y conservación de EPP, diseña os para las tareas que esa empresa desarrollará en esta AFIP
- Programa de Prevención aprobado por su ART (Res. 51/97, Res 319/99 u otras) Cuando co espondiera a la tarea licitada).
- Certificados de matriculación profesional y/o habilitación técnica para las tareas on riesgos especiales a realizar (Ej., Reparación de equipos, ascensores, instalaciones eléctricas, obras de gas u otros, conforme a las regulaciones vigentes).
- Estadísticas de accidentes/incidentes ocurridos a su personal durante e año en curso.
- Certificados de aptitud médica para las tareas con riesgos especiales que desarrolle el personal, (ej.: trabajos en altura, trabajos con tensión, equipos con presión interna, u otros)

Documentación de los Trabajadores:

- Contrato de afiliación a la ART con listado de personal cualizado (original y fotocopia), póliza endosada a favor de esta AFIP.
- Certificado de no repetición de la ART expedido a favoramenta AFIP. Documentación original.
- En caso de ser monotributista, póliza de se uro de accidentes personales, con cobertura similar al de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.
- Listado de personal ocupado en esta AFIP con a ellido, nombre, N.º de CUIL y fecha de ingreso.
- Clave de Alta Temprana del personal ocup do.
- Póliza de seguro de vida obligatorio lecreto 1.º 1567/74, con listado de personal cubierto.
- Documentación de los Profesionales Dates Completos y matrícula del profesional habilitado responsable del Servicio de Higiene y Segundad de esa empresa y horarios de su efectiva prestación en esta AFIP durante el desarrollo de la tarea licita a.
- Certificado de cobertura de RT de accidentes personales con cláusula de no repetición a favor de esta AFIP del/los profesionales/écnicos de Higiene y Seguridad que concurran a estos edificios Documentación original.
- Constancia de Inscripción AFI
- Formulario AFIP 10 931, exositos previsionales, según corresponda.
- Fotocopia de Factura e pago de servicios profesionales.

En caso de ser mantributista póliza de seguro de accidentes personales, con cobertura similar al de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

DATOS SOCIETARIOS Y PERSONALES DE LOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL				
	DIRECCIÓN			
	N.°	PISO	DEPTO / LC	CAL
DOMICILIO REAL	LOCALIDAD			
DOMICILIO REAL	PROVINCIA		CÓDIGO PO	STAL
	TELÉFONO / CELULAR			
	CORREO ELECTRÓNICO)		<u> </u>
	DIRECCIÓN			$oldsymbol{V}$
	N.°	PISO	DEPTO / LO	OCAL
DOMICILIO COMERCIAL	LOCALIDAD		,	
DOMINICIEIO COMENCIAL	PROVINCIA		CÓDIGO PO	STAL
	TELÉFONO / CELULAR			
	CORREO ELECTRÓNICO			
C.U.I.T.				
CONDICIÓN FRENTE AL IVA		1	y	
RUBRO COMERCIAL				
PÁGINA WEB				
	e la Empresa (Directorio,	Socios Gerentes,	Socio Comanditario, T	itular, Etc.)
Integrantes de			Socio Comanditario, T	
	e la Empresa (Directorio, S APELLIDO Y NOM	MBRES -		N.° C.U.I.L. / C.U.I.T.
Integrantes de		MBRES -	DOCUMENTO	
Integrantes de		MBRES -	DOCUMENTO	
Integrantes de		MBRES -	DOCUMENTO	
Integrantes de		MBRES -	DOCUMENTO	
Integrantes de		MBRES -	DOCUMENTO	
Integrantes de		MBRES -	DOCUMENTO	
Integrantes de CARÁCTER	APELLIDO Y NOM	IBRES	DOCUMENTO Tipo Número	
Integrantes de CARÁCTER	APELLIDO Y NOM	MBRES -	DOCUMENTO Tipo Número	
Integrantes de CARÁCTER FIRMA: ACLARACIÓN DE FIRMA:	APELLIDO Y NOM	MBRES	DOCUMENTO Tipo Número	



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI



y Derechos Huma Oficina Anticorrup	nos	2
DECI	ARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/20	17
Tipo de declaran	ite: Persona humana	\ <u>\</u>
Nombres	ΔY	
Apellidos		
CUIT		
Vínculos a decla	rar	
¿La persona físic del Decreto nº 20	a declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los a 2/17?	artículos 1 y 2
(Marque con una	X donde corresponda)	
SI	LNO	
un funcionario se información que a	r vinculaciones con más de deberá repetir la declaración de vinculaciones implica declaración expresa de la inexistenci mismos, en los términos del Decreto 202/17.	a de los
Vínculo	siguientes funcionarios?	
¿Con cual de los	signientes fundonanos:	
	X do to: corresponda)	
Presidente <	Y	
Vicepresidente		
Jefe de Gabil ete	de Ministros	
Ministro		
	go de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
	go de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
	er marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejec ango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguien	
Nombres		
Apellidos		
CUIT		

Cargo Jurisdicción



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerios para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe sopéretamente
Pleito pendiente	Proporcione caléfuls, nº de expediente, fuero, jurisdicció ju gado y secretaría intervinientes
Ser deudor	Iraio r notivo de deuda y monto
Ser acreedor	n dicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

frecuencia en el trato	<u> </u>	
Información a licional		
4		
La no seclaración de vincul los términos del Decreto nº	aciones implica la declaración expr 202/17.	resa de la inexistencia de los mismos,
Firma	Aclaración	Fecha y lugar

TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social
CUIT/NIT

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de	Le opción plegida en cuanto a la no
un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información	dec tración de vinculaciones implica la Leclaración expresa de la inexistencia de los
que a continuación se solicita por cada una	mismos, en los términos del Decreto nº
de las vinculaciones a declarar.	202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo (Marque con una X donde correspon a y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el víncolo a declarar es directo de la persona esídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controland	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Ministerio de Justicia	
y Derechos Humanos	
Oficina Anticorrupción	
Accionista o socio con más del 5%	del capital Detalle nombres applido y DUT
social de las sociedades sujetas a oferta	a pública
Información adicional	
¿Con cuál de los siguientes funcionarios	s?
(Marque con una X donde corresponda)	
Presidente	
Vicepresidente	- V y
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en al la	oder Ejecutivo Nacional
Autoridad con rango inferior a Ministro	on capacidad para decidir
(En caso de haber marcado Ministro,	autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional
	o con capacidad para decidir complete los siguientes campos)
Nombres	
Apellidos	
Cargo	
Jurisdicción Y	
Tipo de vinculo	
(Marque con una X donde correspond vinculo sigido)	da y brinde la información adicional requerida para el tipo de
Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente
dentro del cuarto grado y	
segundo de afinidad	
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción juzgado y secretaría intervinientes



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Ministerio de Justicia	
y Derechos Humanos	\mathbf{Q}_{\perp}
Oficina Anticorrupción	
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	acreedor Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y herito estimado.
Información adicional	
La no declaración de vinculaciones in	plica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, er
los términos del Decreto nº 202/1	,
Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma Fecha



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

A N E X O V - Certificado de Visita - Resguardo de Alba Posse dependiente de la División Aduana de Obera

Expediente Nº: 2024-02457479- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI - LIC.PUBLICA Nº 66/24 (DI RANE)

Se confecciona el presente certificado de visita dejando constancia que en el edificio del Resguardo
de Alba Posse dependiente de la División Aduana de Obera, siendo las hs. del día de
de 2024, se hizo presente el/la Sr./Sra
DNI, en representación propia o de la Firma, con
el fin de visualizar y tomar conocimiento de todo lo relacionado con la Licitación Rúbica 66/24 (Di
RANE), correspondiente a la PROVISION, TRASLADO E INSTALACIÓN DE CANILES
INDIVIDUALES RELOCALIZABLES/ TRANSPORTABLES en el edificio del Resguardo de Alba Posse
dependiente de la División Aduana de Obera.
ACENTE AFID DOA DI DANE
AGENTE AFIP-DGA- DI RANE FIRMA Y ACLARACION
\mathbf{v}
Atento la visita efectuada en el edificio del Resguardo de Alba Posse de la División Aduana de Obera,
y con motivo de la Licitación Pública Nº 66/24 (DI RANE), correspondiente a la PROVISION,
TRASLADO E INSTALACIÓN DE CANILES INDIVIDUALES RELOCALIZABLES
TRANSPORTABLES en a Resguardo de Alba Posse de la División Aduana de Obera, manifiesto
haber tomado conocilmento de todo lo relacionado con la contratación arriba indicada, haciéndose la
firma a la que represento única responsable por lo observado y computado.
FIRMA
FIRIVIA
>



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02457479 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

A N E X O V - Certificado de Visita - del Resguardo Paso la Barca de la División Aduana de San Javier

Expediente N°: 2024-02457479- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI LIC.PUBLICA N° 66/24 (DI RANE)

Se confecciona el presente certificado de visita dejando constancia que en el edificio del Resguardo
Paso la Barca de la División Aduana de San Javier, siendo las hs. del día de
de 2024, se hizo presente el/la Sr./Sra
DNI, en representación propia o de la Firma, con
el fin de visualizar y tomar conocimiento de todo lo relacionado con la Licitación Rúbica 66/24 (Di
RANE), correspondiente a la PROVISION, TRASLADO E INSTALACIÓN DE CANILES
INDIVIDUALES RELOCALIZABLES/ TRANSPORTABLES en el edificio del Resguardo Paso la Barca
de la División Aduana de San Javier.
AGENTE AFIP-DGA- DI RANE FIRMA Y ACLARACION
\(\rightarrow\)
Atento la visita efectuada en el edifica del Resguardo Paso la Barca de la División Aduana de San
Javier, y con motivo de la Licitatión Publica Nº 66/24 (DI RANE), correspondiente a la PROVISION,
TRASLADO E INSTALACIÓN DE CANILES INDIVIDUALES RELOCALIZABLESA
TRANSPORTABLES en exedifició del Resguardo Paso la Barca de la División Aduana de San Javier,
manifiesto haber tomado conocimiento de todo lo relacionado con la contratación arriba indicada,
haciéndose la firma a la que represento única responsable por lo observado y computado.
FIRMA
\rightarrow